

Constancia secretarial: señor Juez le informo, por auto de fecha 5 de julio de 2022, se procedió a expedir oficio con el fin de proceder al levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el folio cerrado Nro. 01N-156093 y del cual se abrieron las siguientes matriculas inmobiliarias 01N-5417469, 01N-5417470, 01N-5417471, 01N-5417472.

Ahora bien, presenta nuevamente la parte interesada memorial manifestando al despacho que el día 24 de junio de 2022, se abrió un nuevo folio de matrícula inmobiliaria en razón al desenglobe del bien raíz identificado con 01N-156093, por lo tanto, quedo cobijado con la citada medida cautelar, pretendiendo su levantamiento; el nuevo número de matrícula abierto es el 01N-5523188. **A despacho para proveer.**

Camilo Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós

Radicado: 2016-167

En atención a la situación fáctica planteada con anterioridad, se ordena librar el respectivo oficio de levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5523188.

Notifíquese y cúmplase,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 26 de julio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 087,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

En la fecha se libra
oficio n° 1222.